



CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL CAPPSI" y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL IMPE", AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONVENIR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL IMPE:

- 1.- Declara EL IMPE, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983, y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto POE 2015.12.26/No.103, el 26 de Diciembre de 2015.
- 2.- Que el **DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, en fecha 11 de marzo del 2020.
- 3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR** en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.
- 4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.
- 5.- Que para los efectos del presente convenio, tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.
- 6.- Que su registro federal de contribuyentes es **IMP830825SM3**.
- 7.- Que el presente convenio se celebra conforme a criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer el objeto para el que fue creado el Instituto.

II.-"EL CAPPSI":

- 1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal. Mediante acuerdo emitido por el Ayuntamiento de Chihuahua en fecha 9 de septiembre de 2004, por el que se creó el Centro de



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



CONVENIO IMPE/01/2021

Atención y Prevención Psicológicas del Municipio; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.- Que la Lic. Rosa María Hernández Muñoz, acredita su personalidad con nombramiento otorgado por la Presidenta Municipal la Lic. María Eugenia Campos Galván, el día 10 de septiembre del 2018.

3.- Que tiene como objetivo principal, de prevenir y atender problemas de tipo psicológico de personas, familias y grupos con el fin de proporcionar el bienestar de la comunidad chihuahuense.

4.- Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio, las cuales a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, encontrándose en aptitud de obligarse en los términos y condiciones que establece el presente convenio.

5.- Que su registro federal de contribuyentes es el **CAP041031J1A**.

6.- Que, para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Francisco Xavier Mina #408, Col. Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua.

III.- LAS PARTES

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.

2.- Que concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Las partes convienen en que "EL CAPPSI", por medio de su Departamento de Atención Psicológica, preste apoyo al departamento de psicología del "EL IMPE" por lo que se refiere a los servicios de terapia familiar, terapia individual especializada, y terapia de pareja, servicios mismos que se practican en las instalaciones propias del "EL CAPPSI", en virtud de que dicho Centro de Atención y Prevención Psicológica, cuenta con los espacios físicos así como las instalaciones y personal necesario para prestar óptimamente los servicios referidos, otorgado así un servicio especializado de la calidad y de comodidad a los beneficiarios de "EL IMPE".

SEGUNDA.- LUGAR Los pacientes que acudan al "EL IMPE", serán valorados por el Departamento de Psicología de dicho Instituto y en caso de requerir la atención psicológica a que se refiere la cláusula anterior, dichos pacientes se canalizarán a "EL CAPPSI", para lo cual se deberá contar con un formato de identificación y control de pacientes y sesiones, mismo que se les será entregado a los propios pacientes en las instalaciones de "EL IMPE", previa visita a "EL CAPPSI".



TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El servicio se prestara conforme a los siguientes lineamientos:

1. "EL CAPPSI", otorgará la sesión de terapia a los pacientes que "EL IMPE" determine.
2. Cada sesión tiene una duración aproximada de 50 minutos.
3. Se calcula que "EL CAPPSI" atenderá los casos seleccionados en 10 sesiones como máximo, si hubiera casos especiales que requieran trabajo adicional se consultará con el encargado del programa de "EL IMPE".
4. El servicio se prestara en las instalaciones de "EL CAPPSI", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., horario en cual se fijara la cita para los servicios.
5. Cada derechohabiente será responsable de agendar sus citas, debiendo confirmar su asistencia para los servicios.
6. Cada derechohabiente deberá presentarse 10 minutos antes de la hora de su cita.
7. Las terapias deberán sujetarse a lo establecido en los artículos 63 al 74 del reglamento interior de "EL CAPPSI".
8. "EL CAPPSI" entregara mensualmente a "EL IMPE" una lista de las sesiones otorgadas.
9. "EL IMPE" tendrá derecho a reposición a la hora de consulta en caso de que por alguna razón imputable al "EL CAPPSI", no pudiera atenderse a algún paciente en el horario y día establecido.
10. "EL IMPE" entregara al derechohabiente o beneficiario 2 pases por mes cada quince días, para que se reactive el servicio de consulta.

CUARTA.- "EL CAPPSI", se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con el servicio, así como a responder de la calidad de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por observancia o negligencia de su parte se causaren a "EL IMPE", bajo los términos de este contrato.

QUINTA.- "EL IMPE", se compromete a pagar a "EL CAPPSI", un importe de **\$250.00 (DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, por cada sesión de terapia psicológica, dicho pago se efectuara de acuerdo al número de sesiones que se impartan al mes a las personas que sean canalizadas por "EL IMPE" para lo cual se llevara un registro tanto en "EL CAPPSI" como en "EL IMPE", de los pacientes canalizados.

SEXTA.- PRESENTACION DE FACTURAS Y RECIBOS. Al terminar la prestación de los servicios previamente autorizados por "EL IMPE", "EL CAPPSI", entregará a "EL IMPE", las facturas y recibos de honorarios correspondientes de los gastos autorizados, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales en vigor incluyendo además:

- a).- Nombre y número del derechohabiente.
- b).- Número de orden de servicio.
- c).- Resumen de servicio otorgado.

El pago de las facturas se liquidará en un plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de la expedición del contra recibo por parte de "EL IMPE", quien manifiesta expresamente no estar en posibilidades de adelantar pago alguno.



EL IMPE tendrá derecho a requerir de "EL CAPPSI", todo tipo de aclaraciones e incluso rechazar aquellos recibos y/o facturas que presenten anomalías y omisiones. En el caso de que existiera alguna aclaración o corrección a favor de "EL CAPPSI" o de EL IMPE, ambos se comprometen a bonificar la cantidad que corresponda de forma inmediata dentro del plazo acordado por ambas partes en el punto anterior.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. La validez del presente convenio inicia en fecha del 01 de enero de 2021 al 09 de septiembre de 2021 y podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando se dé aviso oportuno a la otra de las partes por es con cinco días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente convenio se hará por escrito firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente.

EL CAPPSI reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de **EL IMPE**.

Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de **EL IMPE** para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

EL CAPPSI se obliga a no registrar ningún derecho de autor, marca, patente o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual en relación con la información confidencial proporcionada a que se refiere el presente contrato, ya que la información será propiedad exclusiva de **EL IMPE** y en consecuencia, será exclusivamente este último quien podrá registrar los derechos de autor o industriales correspondiente.

LAS PARTES convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **LAS PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021



CONVENIO IMPE/01/2021

DÉCIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En el INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, con domicilio en calle Río Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31414, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Al respecto le informamos lo siguiente:

Los datos personales que recabamos de usted los utilizaremos para poder dar el alta en como Prestador de Servicios Profesionales, y así estar en oportunidad de generar órdenes de servicio a los derechohabientes y pago de honorarios que dichos servicios generen, podrán ser transferidos a las diversas áreas del Instituto con la finalidad de que se brinden oportunamente los servicios proporcionados por el mismo; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones, ya que son requisitos indispensables para: ALTA COMO PRESTADOR DE SERVICIOS EL PAGO QUE SE DERIVE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

Así mismo, serán integrados a un expediente físico que contendrá la información y documentación recabada, el cual se conservará en el archivo físico y capturado en formato Excel, en el Departamento de Recursos Materiales del Instituto Municipal de Pensiones.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 inciso A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y en los artículos 1 y 8 fracción VIII de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales del representante legal: nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono particular (celular) y/o institucional.

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales que requieren de especial protección: **firma autógrafa y firma rúbrica.**

De conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, así mismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted tiene derecho a conocer que datos personales tenemos de Usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (acceso). Así mismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (cancelación); oponerse al uso de



sus datos personales para fines específicos (oposición); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (portabilidad). Estos derechos se conocen como derechos ARCO y portabilidad.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, Usted podrá llamar al siguiente número telefónico 614.200.48.00 extensión 6259; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Instituto Municipal de Pensiones, calle Río Sena número 1100, Colonia Alfredo Chávez, 1er piso, C.P. 31414, Chihuahua, Chihuahua, Teléfono 072 y/o 614.200.48.00 extensión 6259.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES DEL AVISO DE PRIVACIDAD: El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse eventualmente; por lo que se solicita su constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de sus datos personales. No obstante lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN DE SERVICIOS.- “EL IMPE” podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de juicio, por recibir los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato, por no observar la discreción de los servicios encomendados, por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por su parte EL CAPPSI se obliga a utilizar, en la realización de los servicios descritos en este contrato exclusivamente a personal capacitado. De igual forma, EL IMPE no tiene ni adquirirá ninguna responsabilidad derivada de la relación de trabajo de los funcionarios y empleados de EL CAPPSI, que laboran bajo la inmediata dirección, dependencia y subordinación de este.

En virtud de lo anterior, EL CAPPSI y EL IMPE, serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, trabajadores o funcionarios de las obligaciones que de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, leyes fiscales, obligaciones para con el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores y/o las que en el futuro llegaren a resultar por disposiciones de ley, decreto o contrato.

Por lo tanto EL CAPPSI como EL IMPE se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este contrato las partes pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.



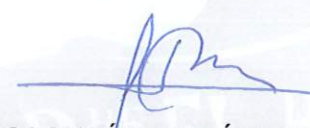
DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente contrato, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "DECLARACIONES" del presente convenio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 01 DE ENERO DE 2021.

EL IMPE

EL CAPPSI

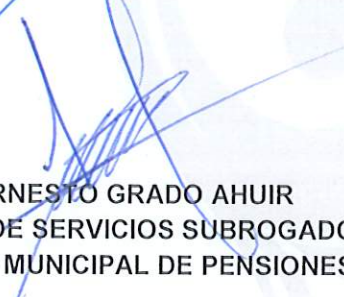

DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES


LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ
DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y
PREVENCIÓN PSICOLÓGICA

TESTIGOS


C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES


DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MEDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES


DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES


C.P. MIGUEL DE LOS SANTOS ARÉVALO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EL
CAPPSI